



Universidad Nacional del Altiplano Puno



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO -PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA

Conste por el presente Documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno**, debidamente representada por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 distrito, provincia y departamento Puno, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por otra parte, el **Centro de Orientación y Apoyo a la Familia PROFAMILIA**, con RUC N° 20447703263, representado por el Lic. **JAVIER MEZA RAMOS** identificado con DNI N° 30856459, con domicilio legal en el Jr. Teodomiro Gutiérrez N° 574 Villa Paxa – Puno a quien en adelante se denominará **PROFAMILIA**, los mismos que suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

LA FACULTAD es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión formar profesionales a nivel de pre-grado con pensamiento crítico que instrumentalizan la acción social a partir de la investigación científica y comprensión de las manifestaciones de la cuestión social en espacios públicos y privados, para contribuir al desarrollo e inclusión social basada en principios éticos y de respeto a la interculturalidad en el marco de los derechos humanos. Uno de sus objetivos académicos es lograr aprendizajes de calidad y competencias profesionales del trabajo social en los estudiantes a través de un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado laboral competitivo, según las normas establecidas para la intervención.

PROFAMILIA es una Asociación Civil inscrita en los Registros Públicos con N° 11046690 – 2006 de la ciudad de Puno, realiza acciones de investigación capacitación y ayuda social en aras del bienestar familiar en el campo social, y cultural, enfatizando su labor educativa con docentes, estudiantes y comunidad en general.



CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044.
3. Ley de bases de la Descentralización – Ley 27867.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.





Universidad Nacional del Altiplano Puno



5. Estatuto Universitario vigente.
6. Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510 (D.S. N° 26510).
7. R.V.M. 004-2007-ED (09/02/07): Campaña Educativa Nacional de Sensibilización Promoción para una Vida sin Drogas "estudiantes sanos libres de Drogas".
8. Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.
9. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el castigo físico y humillante y niños, niñas y adolescentes.



CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO

Establecer que, ambas instituciones acuerdan desarrollar acciones conjuntas a favor de la Macroregión Sur, con énfasis en la Región Puno, promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización con la participación de los profesionales de LA FACULTAD, como también promover al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales en ambas partes.



Realizar conjuntamente, campañas de sensibilización y promoción para combatir el consumo de drogas y alcohol, la violencia familiar, y los problemas de sexualidad (abortos, embarazos no deseados e ITS).

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

De LA FACULTAD

- Autorizará la ejecución de programas de capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de los profesionales de la Educación y la salud a nivel Nacional promovidas por PROFAMILIA
- Autorizará las acciones de innovación que se lleven a cabo en beneficio de los docentes y estudiantes de la Provincia y Región de Puno.
- Acompañará las acciones cumplidas por PROFAMILIA,
- Firmará los certificados otorgados a los participantes en los cursos de capacitación, actualización y especialización.
- Emitirá las resoluciones de felicitación a los organizadores y ejecutores de los programas de innovación educativa y o capacitación, actualización y especialización.
- Cumplirá con acciones de monitoreo y asesoramiento a PROFAMILIA en aspectos relacionados a ejecución de proyectos de innovación y capacitación.





Universidad Nacional del Altiplano Puno



De PROFAMILIA

- Promoverá la realización de acciones preventivas a través de charlas de sensibilización promoviendo estilos de vida saludable y mejorando la calidad de vida de las personas, asimismo promoviendo una cultura de paz basado en la igualdad entre hombres y mujeres
- Organizará programas de capacitación, actualización y especialización garantizando la calidad educativa y los niveles académicos correspondientes, otorgando becas y semibecas en un 5% para el personal designado por LA FACULTAD
- Los profesionales de LA FACULTAD participarán como ponente así como en la elaboración de los módulos de capacitación, los mismos que también podrán ser utilizados en los cursos que organiza LA FACULTAD.
- Proponer, y sistematizar actividades que permitan fortalecer los vínculos familiares en convenio con centros educativos, instituciones de nivel superior y la comunidad en general.
- Meritar las acciones cumplidas por los profesionales y estudiantes del nivel superior a través de certificados y/o resoluciones institucionales.
- Elaborará los informes por el desarrollo de las acciones de capacitación y especialización a LA FACULTAD



CLÁUSULA QUINTA : DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por un periodo de DOS (02) años a partir de la suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado previa evaluación e informe de los resultados del programa.

CLÁUSULA SEXTA : MODIFICCIÓN Y DISOLUCIÓN

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario introducir modificaciones, deben realizarse mediante Addenda específica, que se comunicará por escrito con anticipación de treinta (30) días, los mismos que formarán parte del presente convenio.

La disolución del presente convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.





Universidad Nacional del Altiplano Puno



CLÁUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes celebrantes del presente documento se encuentran conformes con los términos de las cláusulas anteriores y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual denominación y tenor, en la ciudad de Puno a los 26 días del mes de Abril..... del año 2019.



POR LA UNIVERSIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Porfirio Enríquez Salas
RECTOR

POR PROFAMILIA



[Handwritten signature]

Lic. Javier Meza Ramos
DIRECTOR ACADÉMICO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0773-2019-R-UNA



Puno, 05 de abril del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 230-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA, el mismo que tiene ocho (08) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: ambas instituciones acuerdan desarrollar acciones conjuntas a favor de la Macroregión Sur, con énfasis en la Región Puno, promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización con la participación de los profesionales de la FACULTAD, como también promover al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales en ambas partes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 01 de abril del 2019 (continuación del 26 y 27-03-2019), ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA**, el mismo que tiene ocho (08) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, a la Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la Responsable designada; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
• Oficinas Grtales.: OCI, OSAJ, OGPD
• Ofis.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
• Responsable FTS
• Archivo/2019
tbl/



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR